



Requisitos para empresas que solicitan permisos, licencias o contratos gubernamentales.

Para más información, visite WCB.NY.GOV

Si tiene preguntas sobre el cumplimiento, llame al (866) 298-7830

Si tiene preguntas sobre la WCL sección 57 y prueba de cobertura, llame al (866) 546-9322

La Ley de Compensación Obrera en la sección 57 y sección 220[8] exige que los jefes de todas las entidades municipales y estatales garanticen que las empresas que solicitan permisos, licencias o contratos tengan una compensación obrera y/o cobertura de seguro de beneficios por discapacidad y Permiso Familiar Pagado del Estado de Nueva York. (Las entidades municipales incluyen condados, pueblos y aldeas). Este requisito se aplica tanto a las emisiones originales como a las renovaciones, y también se aplica si la entidad gubernamental está realizando el trabajo o simplemente está emitiendo el permiso, la licencia o el contrato.

La Junta trabaja con municipios, agencias estatales y otras entidades gubernamentales para garantizar que las empresas cumplan. La aplicación estricta de estos requisitos de seguro garantiza la equidad para todas las empresas que compiten por contratos y protege a los trabajadores del estado de Nueva York.

Las empresas que estén sujetas a una multa final por parte de la Junta serán incluidas en la lista de inhabilitación y no serán elegibles para licitar ni recibir ningún contrato de obras públicas de ningún municipio dentro del estado de Nueva York durante un año.

Requisitos para empresas que solicitan permisos, licencias o contratos gubernamentales

Requisitos de la Junta de Compensación Obrera

Las empresas deben proporcionar prueba de seguro o exención de cobertura para compensación obrera y/o discapacidad y seguro de beneficios de Permiso Familiar Pagado del Estado de Nueva York al solicitar permisos, licencias o contratos de entidades estatales o municipales. Deben proporcionarse ciertos formularios a la entidad gubernamental, como se describe a continuación. La información en el formulario enviado debe coincidir exactamente con el nombre y el número de identificación federal de la entidad que solicita un permiso, licencia o contrato.

Para el seguro de compensación obrera:

- **Las empresas aseguradas** deben solicitar un *certificado de seguro de compensación obrera (Formulario C-105.2)* de su compañía de seguros o agente de seguros autorizado del estado de Nueva York. La Junta no puede emitir certificados de seguro directamente a la empresa. A petición de la empresa, la compañía de seguros enviará este formulario a la entidad gubernamental. El NYSIF utiliza su propia versión de este formulario (*Formulario U-26.3*).
- **Las empresas auto aseguradas** deben solicitar un *certificado de autoseguro de compensación obrera (Formulario SI-12)*, a la Oficina de autoseguro de la Junta al **(518) 402-0247**. Si la empresa necesita una copia de su certificado de autoseguro, puede enviar un correo electrónico a la Oficina de autoseguro de la Junta a selfinsurance@wcb.ny.gov. Para obtener un *certificado de participación en el grupo de compensación obrera Autoseguro (Formulario SIG-105.2)*, la empresa debe comunicarse con el administrador de autoseguro de su grupo.

Para seguros de beneficios por incapacidad y Permiso Familiar Pagado:

- **Las empresas aseguradas** deben solicitar un *certificado de cobertura de seguro según la Ley de Beneficios de Permiso Familiar Pagado y discapacidad del estado de Nueva York (Formulario DB-120.1)*. A petición de la empresa, la compañía de seguros enviará este formulario a la entidad gubernamental.
- **Las empresas auto aseguradas** deben solicitar un *certificado de cumplimiento de la Ley de Beneficios de Permiso Familiar Pagado y por discapacidad (Formulario DB-155)* de la Oficina de Autoseguro de la Junta al **(518) 402-0247**. Si la empresa necesita una copia de su certificado de autoseguro, puede enviar un correo electrónico a la Oficina de Autoseguro de la Junta a selfinsurance@wcb.ny.gov.

Las empresas exentas deben obtener un *Certificado de Atestación de Exención de la Compensación Obrera del Estado de Nueva York y/o Cobertura de Beneficios por Incapacidad y Permiso Familiar Pagado (Formulario CE-200)*. Para solicitar esta exención, visite New York Business Express en businessexpress.ny.gov.

Nota: Los formularios ACORD no son prueba aceptable de la cobertura de compensación obrera del estado de Nueva York según la sección 57 de la WCL.